



Ministerio
de Ganadería,
Agricultura y Pesca

Dirección Nacional de
RECURSOS ACUÁTICOS

RESOLUCIÓN Nº 102/2021

DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS ACUÁTICOS

Montevideo, 22 de abril de 2021

VISTO: la situación de la pesca artesanal en la Zona D;

RESULTANDO: I) que se ha constatado en dicha zona la existencia de permisos de pesca vencidos que no han sido renovados, así como disponibilidad para el acceso a los recursos;

II) que en dicho sentido se entiende oportuno continuar con el ordenamiento de la actividad, apuntando al aprovechamiento responsable de los recursos y a su adecuada explotación;

CONSIDERANDO: I) que el artículo 46 de la Ley 19.175 de 20 de diciembre de 2013 establece que la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos facilitará cuando proceda, el acceso preferencial a los recursos pesqueros y acuícolas a las poblaciones locales;

II) que los llamados a Registro de Aspirantes a Permisos de Pesca Artesanal han resultado una herramienta efectiva para la regularización de los pescadores y para el ordenamiento de la pesquería;

III) pertinente proceder a la realización de un llamado a Registro a Aspirantes a Permisos de Pesca Comercial Artesanal con las condiciones establecidas;

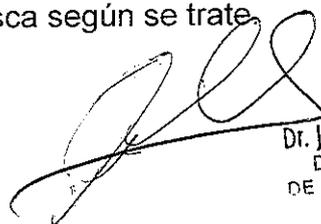
ATENTO: a lo dispuesto por la Ley Nº 19.175 de 20 de diciembre de 2013 y Resolución de DINARA Nº 012/02 de 28 de enero de 2002;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS ACUÁTICOS

RESUELVE:

1º) Realizar un llamado abierto a interesados en formar parte de un Registro de Aspirantes a Permiso de Pesca Artesanal para zona D conforme a la Resolución de DINARA Nº 012/002 de 28 de enero de 2002, para embarcaciones de hasta 4 (cuatro) TRB (Toneladas de Registro Bruto).

- 2º) Sólo podrán inscribirse quienes no sean titulares de permiso de pesca comercial artesanal vigente o habiéndoseles vencido no hayan renovado y se domicilien en la zona del Río de la Plata desde la desembocadura del Arroyo Cufre margen Este hasta la desembocadura del Río Santa Lucía margen Oeste.
- 3º) Las inscripciones para integrar dicho Registro se recibirán entre el 28 de abril y el 31 de mayo de 2021 en las oficinas de DINARA y en las distintas unidades de la Prefectura Nacional Naval.
- 4º) La inscripción al llamado deberá realizarse dentro del plazo mencionado, debiendo los interesados completar el formulario pertinente, consignando en el mismo todos los datos y anexando toda la documentación allí solicitada. Si ya cuenta con embarcación con Matrícula de pesca artesanal deberá agregar copia fiel de la misma.
- 5º) Una vez cerrado el llamado, con todos los inscriptos al mismo, la DINARA elaborará una lista de prelación, priorizando los siguientes ítems:
- a) quienes justifiquen domicilio o residencia en la zona del Río de la Plata desde la desembocadura del Arroyo Cufre margen Este hasta la desembocadura del Río Santa Lucía margen Oeste;
 - b) demuestren su relación con la actividad pesquera;
 - c) hayan tenido Permiso de Pesca y se les haya vencido;
 - d) a quienes se le haya otorgado Certificado de Incorporación a la flota pesquera artesanal y no hayan completado el trámite para la obtención del permiso de pesca.
- 6º) Sólo se otorgarán Constancias de Incorporación a la flota artesanal y Permisos de Pesca para la zona D, a los que se hayan inscripto en el Registro de Aspirantes y para embarcaciones que no superen las 4 TRB (cuatro Toneladas de Registro Bruto).
- 7º) En caso de incorporación a la actividad pesquera, una vez otorgada la Constancia correspondiente por parte de DINARA, los interesados tendrán un plazo de 60 días para presentarla ante la Prefectura correspondiente a los efectos de la matriculación y un plazo de 240 días para realizar el trámite del permiso de pesca ante DINARA.
- 8º) La inscripción a este Registro no otorga derecho alguno al efectivo otorgamiento de incorporación o permiso de pesca según se trate.



Dr. JAIME CORONEL LASCANO
DIRECTOR NACIONAL
DE RECURSOS ACUÁTICOS